

Resolución de Administración Nº 430 - 2013-OEFA/OA

Lima, 11 de Noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 0315-2013-OEFA-OA/LOG, el Informe Técnico N° 002-2013-OEFA/OA-LOG-CP y el Informe Técnico N° 003-2013-OEFA/OA-LOG-CP, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Baja y el Alta de un bien mueble de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental:

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces e cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y sposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 1.4.2 de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución Nº 021-2002/SBN, señala que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la origina, como entre otras, la causal de perdida, robo o sustracción la cual debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública, según lo establecido en los numerales 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.5 de la Directiva Nº 004-2002/SBN, aprobada por Resolución Nº 021-2002/SBN;

Que, el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, que es entregado a

título gratuito a favor de esta por el responsable de la perdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.1.1, 2.2.1 y 2.2.5 de la citada Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de una (01) Unidad Central de Proceso - CPU, por la causal de perdida, robo o sustracción; así como el Alta de una (01) Unidad Central de Proceso - CPU, por la causal de reposición realizado por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, en mérito al servicio de seguros contratado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja del bien mueble repuesto, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA; así como el Alta del bien mueble restituido por la empresa de seguros; con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013,la Ley Nº 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el articulo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, del bien mueble de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

	N° PATRIMONIAL DENOMINACION DETALLE TECNICO FECHA DE CUENTA VALOR AL 30 09 2013 S/ DEPENI									DEDENDENDIA	
	PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST	ADQUIS	CTBLE	ENUBROS	DEP ACUM	BENEROLINOIS
01	740899500278 SEDE MANUEL GONZALES OLAECHE	HP	EUTE 8200	MXL2120228	NEGRO	В	03/09/2012	1503.020301	4,280.00	1,070.04	SEDE LIMA

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> Aprobar el Alta al patrimonio del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, del bien mueble cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

Nº DENOMINACION		VALOR					
DENGMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.	S/
1 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ PRO 6300	6300	MXL3242ZTJ	NEGRO	NUEVO	3,864.20

ARTÍCULO 3º.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. Nº 013-2012-VIVIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Registrese y Comuniquese.

ORGE AUSUSTI Al Carolli
Jefe de la Micine de Agamaistración y
Organismo de Evaluación y
Ejscalización ambiental - Orre

